RESOLUCIÓN No. 535
Octubre 17 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El ALCALDE MUNICIPAL DE DABEIBA- ANTIOQUIA, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

3. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenios Interadministrativos indicando que “Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, celebrarán directamente Convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora…” y que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN"** se enmarca dentro de las entidades que se encuentran en Competencia con el Sector Público y Privado, por lo que es posible la suscripción de este tipo de Contratos Interadministrativos.

 Que el Municipio de DABEIBA, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la empresa industrial y comercial del estado **EDURHA-DABEIBA,** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA PARA OPERAR EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA.**

4. Que según el artículo 27 de la ley 152 de 1994, el proyecto que se ejecutara se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos, además el proyecto se encuentra basado en el plan de desarrollo municipal, para la vigencia fiscal 2024-2027.

5. Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

- **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

 La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.

 A su vez el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y para los Convenios interadministrativos estableció que las entidades señaladas en el artículo 2º de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, igual cosa dijo e artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

 Que el Municipio de DABEIBA y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN,** son entidades públicas tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 y el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, además se enmarcan dentro de las entidades que compiten con el sector privado y público, como son las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Empresas industriales y comerciales del estado.

 DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de DABEIBA requiere contratar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA PARA OPERAR EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA.**

 Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de DABEIBA;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un contrato interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º del ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de DABEIBA.

ARTÍCULO TERCERO- El Contrato se suscribirá con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN,** en atención a que es una entidad de carácter de empresa industrial y comercial del estado.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en carteleras de la entidad y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de DABEIBA, Antioquia a DIECISIETE (17) días del mes de Octubre de 2025.

DANIEL HIGUITA HERRERA
Alcalde Municipal de DABEIBA
(Original Firmado)